

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

PROYECTO DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 002/2011
DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre ha aprobado la siguiente Ley del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 7 de febrero de 2009 entró en vigencia la nueva Constitución Política del Estado, la misma que caracteriza al Estado Boliviano como "Descentralizado y con Autonomías".

Que, en vigencia del régimen autonómico consagrado en el Artículo 284 de la Constitución Política del Estado, determina en su Numeral IV. El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por ésta Constitución.

Que, el art. 275 de la CPE establece la elaboración PARTICIPATIVA de la Carta Orgánica y en el marco de las normas de participación y control social consagrado en la CPE.

Qué, a través de la Ordenanza Municipal N° 103/2010 de fecha 12 de octubre de 2010 y la Resolución Municipal N° 08/11 de 21 de febrero de 2011, se ha instruido iniciar la fase de organización previa a la fase de construcción participativa de la norma básica, para lo cual se ha dispuesto la creación de la Comisión Autonómica del Órgano Deliberativo y se ha conformado el equipo multidisciplinario de asesores encargado de elaborar la normativa base, elaborar la estrategia comunicacional de todo el proceso, llevar adelante el diagnóstico institucional, jurídico legal y económico social del municipio, además de poner en marcha el proceso con los actores hasta la entrega del anteproyecto al Concejo Municipal para su aprobación por dos tercios y su remisión al Tribunal Constitucional.

COMISIÓN AUTONÓMICA Y CARTA ORGÁNICA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Página 1



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Que, de la misma forma el art. 275 de la Constitución Política del Estado, establece con taxativa claridad y precisión que: "Cada Órgano Deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de estatuto o CARTA ORGANICA que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción".

Que, el art. 61, Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, señala: "La Carta Orgánica, que corresponda a la Autonomía Municipal, es la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de su autonomía, y su elaboración es potestativa. En caso de hacerlo, es el CONCEJO MUNICIPAL el que sin necesidad de referendo por autonomía, seguirá el procedimiento establecido por ley".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en uso específico de sus atribuciones legislativas consagradas en la Constitución Política del Estado, aprobó mediante Ordenanza Municipal N° 103/2010 de fecha 12 de octubre de 2010, el inicio de la fase de organización y socialización para construir y elaborar el proyecto de Carta Orgánica Municipal y aprobó la Resolución 085/2011 de fecha 21 de febrero de 2011 con el objetivo de dar continuidad a las Fases de Organización y Socialización para la construcción y elaboración de la CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.

Que, la mayor garantía de un ejercicio real y efectivo de la Autonomía Municipal es la construcción de la CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL de forma inclusiva, participativa, democrática, reflexiva y legal; por lo que el H. Concejo Municipal de Sucre ha tomado la decisión política de estar acorde a las transformaciones sociales y estructurales del Estado Boliviano de modo que se garantice que en el Municipio de Sucre se ejerza una verdadera Autonomía Municipal a través de todas las herramientas que estén a su alcance.

Finalmente resulta importante establecer que: desde la época pre colonial Charcas, La Plata, Chuquisaca y Sucre, cuna de mujeres y hombres valientes que han demostrado su ahínco, antes y después de la invasión colonizadora y que

COMISIÓN AUTONÓMICA Y CARTA ORGÁNICA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Página 2



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

han revalidado su voluntad de libertad y justicia en las luchas de liberación, cuyo fruto más precioso fue el nacimiento de Bolivia.

Sucre territorio donde se encuentra la simbiosis humana de los pueblos que la rodean y que recibe en su seno a los hijos que vienen de todos los rincones de la Patria, recogiendo los sueños de: Los Hermanos Katari, los hermanos Zudáñez, los esposos Padilla Azurduy, los Doctores de Charcas y otros próceres.

Ciento ochenta y un años de vida republicana para nuestro país, no han sido suficientes para cumplir el sueño de los libertadores: indígenas, originarios, campesinos, criollos y mestizos, de crear un país soberano, independiente, unido y democrático. Todas y todos sabemos que hasta antes de la aprobación mayoritaria de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, nuestros departamentos, regiones y municipios estuvieron sumidos a la actitud de un Estado Centralista y Colonialista en lo económico, político, social y cultural.

Sucre que ha heredado el nombre de uno de los más grandes libertadores latinoamericanos, reafirma su compromiso de construcción de una sociedad, más justa en base a la libertad y reciprocidad que se reflejará en su Carta Orgánica Municipal.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en cumplimiento de Ordenanza Municipal No. 103/2010 y Resolución No. 085/2011 y en uso específico de sus atribuciones, RESUELVE APROBAR LA:

LEY DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I PARTE GENERAL INTRODUCTORIA

Artículo 1. (Objeto de la presente Ley).-

El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para la construcción participativa, representativa e inclusiva de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre (COM), definiendo las instancias, fases, procedimientos,

**COMISIÓN AUTONÓMICA Y CARTA ORGÁNICA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Página 3



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

actores, forma de participación y otros, por medio de los cuales el Gobierno Municipal de Sucre y la sociedad en su conjunto, construirán de forma participativa la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, para su posterior aprobación mediante Referendo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 2. (Definiciones).-

Carta Orgánica.- Es la norma fundamental de nivel local de organización político legal de la Autonomía Municipal de Sucre Capital de Bolivia; de naturaleza rígida, cumplimiento estricto y contenido pactado, reconocida y amparada por la Constitución Política del Estado, como parte integrante del ordenamiento jurídico, que expresa la voluntad de sus habitantes, define sus derechos y deberes, establece las instituciones políticas de las entidades territoriales autónomas, sus competencias, el financiamiento de éstas, los procedimientos a través de los cuales los órganos de la autonomía desarrollarán sus actividades y las relaciones con el Estado.

Autonomía Municipal.- La autonomía municipal es la cualidad gubernativa, irrenunciable y preexistente del Gobierno Municipal de Sucre, que se manifiesta como la potestad de auto determinarse y potestad auto normativa legislativa, reglamentaria y ejecutiva, que le permite ejercer todas las competencias establecidas en la Constitución, transferidas o delegadas por otro nivel de Gobierno y no reservadas para el Estado Central o Departamental. Implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito territorial municipal conforme competencias y atribuciones.

La Autonomía Municipal permite impulsar y potencializar el desarrollo económico productivo, urbano rural y humano integral, incentivando y creando mecanismos para el acceso a los servicios públicos a la población en el ámbito de la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre.

Jerarquía Normativa.- El principio de jerarquía normativa permite establecer el orden de aplicabilidad de las normas jurídicas y el criterio para solucionar las

COMISIÓN AUTONÓMICA Y CARTA ORGÁNICA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Página 4



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

posibles contradicciones entre normas legales; emana de la Constitución Política del Estado, que es la norma suprema del ordenamiento jurídico del Estado Boliviano, la cual establece que el Bloque de Constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por el país y las normas de Derecho Comunitario; las cuales condicionan las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena originaria campesina, que se encuentran en el mismo rango jerárquico, cuya aplicación preferente se establece por el sistema de competencias establecidas constitucionalmente para cada nivel de gobierno.

Proceso de Construcción.- Es el proceso participativo, activo, reflexivo, plural y democrático de edificación sistemática de la Carta Orgánica Municipal de Sucre.

Comisión Autónoma del Concejo Municipal.- Es la instancia del Concejo Municipal de Sucre que tiene el encargo del Órgano Legislativo Municipal de implementar la Autonomía Municipal, llevar adelante el proceso participativo de construcción de la Carta Orgánica y garantizar su implementación en el Gobierno Municipal de Sucre; será el responsable de coordinar con los actores del proceso, planificar, elaborar los diagnósticos necesarios, organizar, ejecutar el presupuesto asignado, dirigir los eventos programados, proponer normas y llevar adelante todas las tareas necesarias para que el Municipio de Sucre ejerza una Autonomía Municipal a plenitud.

Asamblea Municipal Autónoma.- La Asamblea Municipal Autónoma es el espacio democrático, plural, deliberativo, representativo, público y con equidad, del proceso de construcción de la Carta Orgánica, en el que se debatirán y aprobarán los informes de las Mesas de Trabajo de las Asambleas Distritales Autónomas y del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales. Tendrá como objetivo principal lograr la mayor cantidad de consensos en los distintos ejes temáticos y aprobar el Anteproyecto de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre.

Asambleas Distritales Autónomas.- Las Asambleas Distritales Autónomas son la instancia deliberativa del proceso de construcción de la Carta Orgánica, conformadas por vecinos delegados de sus Organizaciones Territoriales, juntas vecinales en el área urbana y comunidades originarias en el área rural,

COMISIÓN AUTONÓMICA Y CARTA ORGÁNICA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Página 5



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

organizadas en cada uno de los Distritos. Asimismo delegados de las Organizaciones Funcionales que, tendrán la labor de leer y considerar todas las propuestas recogidas por la Comisión Autonómica, las presentadas ante las mismas Asambleas Distritales Autonómicas en la etapa de recojo de propuestas y los informes de las mesas de trabajo del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales; discutir las mismas y elevar un informe con las propuestas de consenso, de disenso, las apoyadas por minorías, y las nuevas propuestas que emerjan de sus participantes.

Foro Municipal de Organizaciones Funcionales.- El Foro Municipal de Organizaciones Funcionales es la instancia de todas las personas jurídicas legalmente establecidas con ejercicio de su actividad y domicilio en el Municipio de Sucre; tendrá la labor de leer y considerar las propuestas recogidas por la Comisión Autonómica en la etapa de recojo de propuestas, discutir las mismas y elevar a la Asamblea Municipal Autonómica un informe con las propuestas de consenso, de disenso, las apoyadas por minorías, y las nuevas propuestas que emerjan de sus participantes. Asimismo tendrán la función de elegir delegados a las Asambleas Distritales.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).-

La presente Ley tendrá aplicación en la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre, sus esferas sociales e institucionales, siendo de cumplimiento obligatorio.

Artículo 4. (Principios del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre).-

- I. Los principios que rigen el proceso de construcción de la Carta Orgánica, son los siguientes
 1. **Inclusión**, como la incorporación de todos los actores al proceso de construcción de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre.
 2. **Unidad**, como la unión de pobladores, de sectores y segmentos en la realización de fines comunes de nuestra sociedad.
 3. **Historicidad**, como el reconocimiento de la trascendencia histórica de todos los acontecimientos sucedidos en la época pre colonial, colonial, Chuquisaca, La Plata, Charcas y Sucre y su importancia para Latinoamérica y Bolivia, como Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

4. **Institucionalidad**, como el reconocimiento de las instituciones existentes en el Municipio de Sucre, de forma específica del Gobierno Municipal con sus dos órganos legislativo y ejecutivo en sus funciones específicas. Por lo que, el proceso de construcción de la Carta Orgánica debe ser armónico y no generar ruptura institucional, ni ponerse por encima del orden institucional establecido en forma previa al proceso. Además, como el sometimiento de las instituciones creadas en el proceso de construcción de la Carta Orgánica al orden legal y a sus específicas competencias y atribuciones.
5. **Igualdad de género y generacional** en la composición de los actores del proceso de construcción, para mujeres, hombres, jóvenes. Adultos mayores, personas con discapacidad, diversidad sociocultural y perteneciente a las orientaciones sexuales e identidades de género.
6. **Libertad**, el proceso de construcción de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, garantizará la libertad de expresión y todo tipo de libertades ciudadanas, consagradas en la C.P.E.
7. **Cientificidad** como el conocimiento comprobado y comprobable mediante métodos, procesos reflexivos e instrumentos en el proceso de construcción de la Carta Orgánica.
8. **Formalidad** de modo que se cumplan con todos los rituales legales necesarios dentro del proceso de construcción de la Carta Orgánica, acordes a la trascendencia histórica del acontecimiento.
9. **Legitimidad** es el reconocimiento del proceso de construcción de la Carta Orgánica por todas las ciudadanas y ciudadanos del municipio de Sucre, acompañada por la voluntad del soberano.
10. **Transparencia** como el acceso de la población en general y a otras entidades a toda la información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable.
11. **Participación y Control Social** como la garantía de participación de la sociedad civil organizada en el proceso de construcción de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre.
12. **Representatividad** se garantiza la representatividad legítima y legal de los actores que participen del proceso de construcción de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre
13. **Pluralidad** como la cualidad del proceso de construcción de la Carta Orgánica consistente en la apertura y respeto a todas las visiones y el objetivo final de encontrar consensos cohesionadores de la sociedad Sucrense.
14. **Democracia** al tratarse de un proceso propio de toda la población y del ciudadano se debe garantizar la utilización de la mayor cantidad de herramientas de democracia participativa y directa en el proceso de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

construcción de la Carta Orgánica; de modo que se garantice la participación tanto de mayorías como de minorías.

15. **Gradualidad**, como la cualidad del proceso autonómico por el cual las competencias municipales se irán ejerciendo de manera sistemática.
16. **Responsabilidad Ecológica**, en todo el proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal y las propuestas emitidas por los actores y representantes, deberán enmarcarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado, en cuanto al equilibrio ambiental a la biodiversidad y medio ambiente.
17. **Publicidad** como la forma de dar a conocer permanentemente todo el proceso de construcción de la Carta Orgánica, a la población del Municipio de Sucre.
18. **Gratuidad** en la participación de las ciudadanas y ciudadanos en el proceso de construcción de la Carta Orgánica.
19. **Servicio al Público** la institución estará al servicio de la comunidad y la población, a través de sus representantes y actores en el proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5. (Marco Legal).-

La presente Ley tiene como base legal las siguientes disposiciones vigentes:

1. Constitución Política del Estado, promulgada en fecha 7 de febrero de 2009.
2. Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez".
3. Ordenanza Municipal N° 103/2010 de fecha 12 de octubre de 2010.
4. Resolución Municipal N° 08/11 de 21 de febrero de 2011.
5. Otras Disposiciones.

CAPÍTULO II PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA

SECCIÓN I PROCESO DE CONSTRUCCIÓN PARTE GENERAL

Artículo 6. (Fases y Etapas del Proceso).-

COMISIÓN AUTONÓMICA Y CARTA ORGÁNICA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Página 8



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

- I. El proceso de construcción de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, tendrá las siguientes fases y etapas:

PRIMERA FASE DE PREPARACIÓN.- Que comprende la primera etapa de Organización; la segunda etapa de Socialización del Proceso a toda la población sobre los alcances jurídicos y técnicos para la construcción de la Carta Orgánica; y la tercera etapa de elaboración de Diagnósticos necesarios del Municipio de Sucre.

SEGUNDA FASE DE CONSTRUCCIÓN.- Que comprende la primera etapa de recojo de propuestas y sistematización de las mismas; y la segunda etapa de construcción y redacción del anteproyecto de la Carta Orgánica.

TERCERA FASE DE APROBACIÓN.- Que comprende el cumplimiento de formalidades constitucionales, consistente en la primera etapa de aprobación por 2/3 del pleno del Concejo Municipal, la segunda etapa de remisión del Proyecto aprobado al Tribunal Constitucional Plurinacional para el control de constitucionalidad de la Carta Orgánica; y una tercera etapa de Referendo.

CUARTA FASE DE IMPLEMENTACIÓN.- Que comprende el proceso de redacción y construcción de las leyes estructurales que consolidarán la Autonomía del Municipio de Sucre.

Artículo 7. (De los actores).-

Son actores del proceso de construcción de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre:

Concejo Municipal de Sucre.- Compuesto por once concejales titulares electos por voto popular por mandato constitucional, será el encargado exclusivo, de liderar el proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal en todas sus fases de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Suplentes de los Concejales Titulares.- Suplirán a los concejales titulares con todos los derechos de ley, en caso de ausencia temporal, ausencia definitiva, renuncia, fallecimiento, suspensión temporal o definitiva.

Comisión Autónoma del Concejo Municipal de Sucre.- Es parte del Concejo Municipal de Sucre integrada por dos de sus miembros nombrados por el Pleno,

COMISIÓN AUTONÓMICA Y CARTA ORGÁNICA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Página 9



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

respetando la pluralidad del proceso. Tiene el encargo del Órgano Legislativo Municipal de implementar la Autonomía Municipal, llevar adelante el proceso de construcción de la Carta Orgánica y garantizar su implementación en el Gobierno Municipal de Sucre; será el responsable de planificar, coordinar, elaborar los diagnósticos necesarios, organizar, ejecutar el presupuesto asignado, dirigir los eventos programados, proponer normas y llevar adelante todas las tareas necesarias para que el Municipio de Sucre ejerza una Autonomía Municipal a plenitud. Contará con un equipo multidisciplinario de asesores y personal de apoyo técnico necesario, además de las condiciones logísticas para realizar el proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal.

Del Órgano Ejecutivo.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Sucre, apoyará mediante las instancias pertinentes con los recursos humanos, técnicos, logísticos necesarios y todo cuanto requiera el proceso de construcción de la Carta Orgánica, que estará liderado por el Órgano Legislativo en estricto cumplimiento de la Constitución y la Ley Marco de Autonomías.

Organizaciones Territoriales.- Todas las organizaciones con base territorial y reconocidos legalmente (juntas vecinales, comunidades campesinas, pueblos originarios).

Organizaciones Funcionales.- Todas las organizaciones sociales, ciudadanas y cívicas que cuenten con personalidad jurídica y actividad establecida en la jurisdicción municipal de la entidad territorial autónoma de Sucre.

Sector privado en general.- Sociedades, Asociaciones, Cooperativas, Cámaras, Federaciones y otros a través de sus representantes, con personalidad y actividad establecida en la jurisdicción municipal de la entidad territorial autónoma de Sucre.

Personas Naturales.- Toda persona natural residente en el Municipio de Sucre, podrán presentar propuestas personales, en ejercicio de la iniciativa legislativa ciudadana instituida en la Constitución Política del Estado.

Otros Actores.- Toda entidad, persona jurídica o natural, ya sea pública o privada tendrá todo el acceso al proceso de construcción de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, en cualquiera de sus etapas, participación que deberá regirse a la presente Ley, sin exclusión alguna.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

SECCIÓN II FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 8. (Organización).-

Todo el proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal responde a una fase de organización previa, en el que se ha realizado una planificación de todo el proceso, incluyendo objetivos, actividades, presupuestos, cronogramas y otros.

Artículo 9. (Socialización del Proceso).-

El proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal se iniciará con la etapa de Socialización del Proceso, lo que supone la concientización a la población de la importancia del evento, la relevancia de la Carta Orgánica, la explicación de proceso de construcción, la definición de las instituciones relacionadas al tema Autonómico y la absolución de dudas de la población; a través de eventos con organizaciones territoriales, funcionales, organismos no gubernamentales, instituciones públicas, privadas y pueblo en general.

Artículo 10. (Diagnóstico)

- I. En la primera fase de Preparación, se elaborarán los diagnósticos necesarios o requeridos.
- II. Para este efecto, se convocarán consultorías especializadas cuando corresponda y estarán sujetas al presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.

SECCIÓN III FASE DE CONSTRUCCIÓN

SUBSECCIÓN I FASE DE CONSTRUCCIÓN GENERAL

Artículo 11. (Recojo de Propuestas).-

COMISIÓN AUTONÓMICA Y CARTA ORGÁNICA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Página 11



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Se recogerán las propuestas de ciudadanos, de las organizaciones territoriales, organizaciones funcionales, organismos no gubernamentales, instituciones públicas y privadas por todos los medios posibles.

Artículo 12. (Talleres Participativos).-

Son los eventos en los que se procede de manera sistematizada a la socialización del proceso y motivación a la elaboración de propuestas para la elaboración del Anteproyecto de Carta Orgánica.

Artículo 13. (Instrumentos de Democracia Participativa).-

- I. Se garantiza que en el proceso de construcción se utilicen todos los instrumentos de democracia participativa posibles, en particular la iniciativa legislativa ciudadana.
- II. Los ciudadanos en general de manera personal o en representación de sus organizaciones, podrán participar con iniciativas y propuestas orales o escritas referidas a las diferentes áreas y en los distintos momentos del proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal a través de:
 1. Foro de Organizaciones Funcionales mediante sus delegados designados.
 2. Las Asambleas Distritales Autonómicas, mediante sus representantes, a instalarse por eje temático en mesas de trabajo en cada uno de los Distritos del Municipio de Sucre.
 3. A través de propuestas dirigidas vía internet a los portales y correos electrónicos que habilite la Comisión Autonómica del Concejo Municipal de Sucre.
 4. Eventos de socialización y discusión del proceso de construcción de la Carta Orgánica.
 5. Audiencias públicas del Concejo Municipal de Sucre, sujetas a cronograma.
 6. En las mesas especializadas por área temática organizadas por la Comisión Autonómica, cuya convocatoria se publicitará oportunamente.
 7. Por escrito en las oficinas de la Comisión Autonómica del Concejo Municipal de Sucre.
 8. En los Distritos Municipales, a través de las organizaciones territoriales y las Asambleas Distritales Autonómicas.

Artículo 14. (Sistematización de Propuestas).-

COMISIÓN AUTONÓMICA Y CARTA ORGÁNICA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Página 12

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

La Comisión Autónoma del Concejo Municipal sistematizará todas las propuestas existentes, estas tendrán carácter público y se remitirán a las instancias correspondientes.

SUBSECCIÓN II FORO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y ASAMBLEAS DISTRITALES AUTONÓMICAS

Artículo 15. (Foro Municipal de Organizaciones Funcionales).-

- I. Antes de la instalación del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, el Concejo Municipal aprobará mediante Ley Municipal expresa los ejes temáticos de discusión, en base a los cuales se organizarán las mesas de trabajo del Foro y de las Asambleas Distritales Autónomas.
- II. El Foro Municipal de Organizaciones Funcionales es la instancia de todas las personas jurídicas legalmente establecidas con ejercicio de su actividad y domicilio en el Municipio de Sucre. Los representantes de las organizaciones funcionales participarán con derecho a voz y voto.
- III. Las organizaciones funcionales participarán mediante su organización matriz, salvo que por su especialidad temática puedan hacerlo directamente, quienes acreditarán dos representantes, con alternancia de género, cuando corresponda.
- IV. Se organizará en un evento único sujeto a cronograma, tendrá la labor de leer y considerar todas las propuestas recogidas, discutir las mismas y elevar a las Asambleas Distritales Autónomas un informe con las propuestas de consenso, de disenso, las apoyadas por minorías, y las nuevas propuestas que emerjan de sus participantes.
- V. Tendrán una fecha de apertura y de cierre preestablecida en el cronograma de la Comisión Autónoma. Se organizarán en mesas de trabajo, por eje temático.
- VI. Se elegirán un representante por eje temático a cada Asamblea Distrital Autónoma, quienes participarán de la misma con derecho a voz y voto.
- VII. Una vez concluida cada Asamblea Distrital Autónoma, los representantes del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, elegirán de entre sus miembros tres asambleístas municipales por cada



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Distrito, con derecho a voz y voto a la Asamblea Municipal Autónoma.

Artículo 16. (Asambleas Distritales Autónomas).-

Las Asambleas Distritales Autónomas son la instancia deliberativa del proceso de construcción de la Carta Orgánica, conformadas por vecinos delegados de sus Organizaciones Territoriales, juntas vecinales en el área urbana y comunidades originarias en el área rural, organizadas en cada uno de los Distritos. Tendrán la labor de leer y considerar todas las propuestas recogidas por la Comisión Autónoma, las presentadas ante las mismas Asambleas Distritales Autónomas en la etapa de recojo de propuestas y los informes de las mesas de trabajo del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales; discutir las mismas y elevar un informe con las propuestas de consenso, de disenso, las apoyadas por minorías, y las nuevas propuestas que emerjan de sus participantes. Tendrán una fecha de apertura y de cierre preestablecida en el cronograma de la Comisión Autónoma del Concejo Municipal.

Artículo 17. (Procedimiento en las Asambleas Distritales Autónomas).-

Para garantizar una participación plena del ciudadano en la construcción de la Carta Orgánica Municipal, se conformarán las Asambleas Distritales Autónomas en los ocho distritos del Municipio de Sucre, en base a la siguiente modalidad:

1. Las Plenarias de las Asambleas Distritales Autónomas serán convocadas por el Concejo Municipal mediante Ley Municipal en el mismo día y hora y estarán dirigidas por concejales municipales de acuerdo a la designación del Pleno del Concejo Municipal.
2. Participarán en calidad de delegados en las Asambleas Distritales Autónomas, dos representantes por cada junta vecinal con personalidad jurídica, comunidad originaria u Organización Territorial, respetando la alternancia de género. Estos representantes deberán tener domicilio en el Distrito correspondiente y se acreditarán con el Acta Notariada de acuerdo a Estatutos y/o a la Fotocopia legalizada del Acta de la Asamblea que los eligió de acuerdo a normas propias.
3. Las organizaciones funcionales participarán con derecho a voz y voto por delegación del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales.
4. El responsable del funcionamiento, seguimiento del proceso, resultados, cumplimiento de objetivos es la Comisión Autónoma del Concejo Municipal y el Pleno del Ente Deliberante Municipal. Las Sub Alcaldías



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

- prestarán la cooperación que se requiera para el éxito de las Asambleas Distritales Autonómicas.
5. En las Asambleas Distritales Autonómicas se proporcionará toda la información requerida por las mesas de trabajo para la construcción de la Carta Orgánica.
 6. El trabajo de las Asambleas Distritales Autonómicas se difundirán por los medios pertinentes y posibles, a fin de garantizar el seguimiento del proceso de construcción de la Carta Orgánica por la población.
 7. Cada mesa se organizará con un Presidente y un Secretario; estos tendrán la responsabilidad de dirigir las sesiones de cada mesa, redactar el informe final de la mesa, y firmar el mismo.
 8. Las mesas de trabajo de las Asambleas Distritales Autonómicas, podrán requerir antes de la redacción de su informe final, la explicación o complementación de las propuestas recibidas por sectores o personas naturales o jurídicas o los informes que sean necesarios a las autoridades o entidades que sean requeridas.
 9. Las mesas de trabajo de las Asambleas Distritales Autonómicas, deberán concluir el trabajo en un plazo sujeto a cronograma aprobado por el Concejo Municipal, los informes serán centralizados y sistematizados en la Comisión Autónoma. En caso de no existir consenso para las propuestas, se deberá informar el disenso o las propuestas que alcancen apoyo de minorías. En caso de no ser entregados los informes en el plazo establecido desde la inauguración de las Mesas de Trabajo, podrán no ser tomados en cuenta por la Comisión Autónoma.
 10. La Asamblea Distrital Autónoma, elegirá por simple mayoría a seis representantes mujeres y seis representantes varones, en equidad de género para la Asamblea Municipal Autónoma.
 11. Los informes de las mesas de trabajo contendrán mínimamente:
 - Especificación del Distrito.
 - Nombre del eje temático trabajado.
 - Las propuestas de consenso.
 - Las propuestas de disenso.
 - Las propuestas de minoría.
 - Si es posible propuesta de artículos, capítulos redactados.
 - Nombre de la Presidenta o Presidente.
 - Nombre de la Secretaria o Secretario.
 - Nombres de todos los participantes en la Mesa de Trabajo.
 - Lugar y fecha de cierre de debates.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

12. Una vez centralizada la información en la Comisión Autónoma, se sistematizará por temática, para posteriormente entregarlas a la Asamblea Municipal Autónoma.

SUBSECCIÓN III ASAMBLEA MUNICIPAL AUTONÓMICA

Artículo 18. (Asamblea Municipal Autónoma).-

La Asamblea Municipal Autónoma es la instancia democrática, plural, representativa, pública y con equidad, en el que se debatirán los informes de las Mesas de Trabajo de las Asambleas Distritales Autónomas y del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales. Tendrá como objetivo principal lograr la mayor cantidad de consensos en los distintos ejes temáticos y aprobar el Anteproyecto de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre.

Artículo 19. (Conformación de la Asamblea Municipal Autónoma).-

La Asamblea Municipal Autónoma, estará conformada por ciento treinta y un miembros integrados por once Concejales, noventa y seis representantes de las Asambleas Distritales Autónomas y veinticuatro delegados de las Organizaciones Funcionales, elegidos conforme procedimiento establecido en la presente Ley.

Artículo 20. (Directiva de la Asamblea Municipal Autónoma).-

Estará compuesta por la Directiva del Concejo Municipal de Sucre y un delegado por cada distrito. El Presidente es el responsable de dirigir el funcionamiento de la Asamblea Municipal Autónoma.

Artículo 21. (Del funcionamiento de la Asamblea Municipal Autónoma).-

- I. La Asamblea Municipal Autónoma tendrá un periodo de duración sujeto a cronograma aprobado por el Concejo Municipal, los Asambleístas no percibirán ningún tipo de remuneración. Su funcionamiento no perjudicará el normal desenvolvimiento del Concejo Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

- II. El funcionamiento de la Asamblea Municipal Autónoma estará sujeto a su Reglamento interno de procedimientos y debates, que será aprobado por el Concejo Municipal a propuesta de la Comisión Autónoma.
- III. Antes de la instalación de la Asamblea Municipal Autónoma el Concejo Municipal aprobará la Estructura Base de redacción de la Carta Orgánica Municipal, mediante Resolución expresa.
- IV. El Concejo Municipal asignará los recursos necesarios para el funcionamiento de la Asamblea Municipal Autónoma.

SUBSECCIÓN IV

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Artículo 22. (Aprobación del Proyecto de Carta Orgánica).-

Aprobado el Anteproyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre por la Asamblea Municipal Autónoma, el Concejo Municipal en pleno, en sesiones ordinarias tratará, debatirá y aprobará por dos tercios del total de sus miembros el Proyecto de Carta Orgánica Municipal.

Artículo 23. (Sesiones).-

- I. La Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal convocará de forma expresa al Pleno del Concejo para el tratamiento del Anteproyecto de Carta Orgánica aprobado por la Asamblea Municipal Autónoma y para la aprobación del Proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre.
- II. Las Sesiones serán ordinarias, públicas, solemnes y no perjudicarán el normal desenvolvimiento del Concejo Municipal en sus atribuciones ordinarias.

Artículo 24. (Participación de los Concejales).-

Los Concejales del Municipio de Sucre, participarán en las Sesiones ordinarias de Aprobación del Proyecto de Carta Orgánica de acuerdo a la presente Ley y al Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del Concejo Municipal.

Artículo 25. (Proceso de Aprobación del Proyecto de Carta Orgánica).-

COMISIÓN AUTÓNOMICA Y CARTA ORGÁNICA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Página 17



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

El proceso de aprobación del Proyecto de Carta Orgánica en el Concejo Municipal será el siguiente:

1. Se dará lectura al Anteproyecto de Carta Orgánica aprobado por la Asamblea Municipal Autónoma. Serán parte del debate los informes en mayoría y minoría de las Asamblea Municipal.
2. El Proyecto de Carta Orgánica será aprobado en grande, por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal, es decir con siete de once votos.
3. El Proyecto de Carta Orgánica será aprobado en detalle, artículo por artículo, por dos tercios de votos del total de los miembros del Concejo Municipal.
4. En caso de existir artículos que no alcancen la aprobación de dos tercios, pasarán a la Comisión Extraordinaria de Concertación a objeto de buscar consensos; la que estará compuesta por los Jefes de Bancada y la Directiva del Concejo Municipal.
5. La Comisión de Concertación remitirá las propuestas de consenso al Pleno del Concejo Municipal, las que deberán ser nuevamente votadas y aprobadas por dos tercios del total de sus miembros.

Artículo 26. (Comisión Extraordinaria de Concertación).-

La Comisión Extraordinaria de Concertación, tendrá vigencia mientras dure el proceso de aprobación de la Carta Orgánica, estará presidida por la Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal. Con derecho a voz y voto participarán los miembros de la Directiva del Concejo y los Jefes de Bancada Política; podrán adscribirse con derecho a voz los otros miembros del Concejo Municipal. Las decisiones de la Comisión Extraordinaria de Concertación no serán vinculantes al Pleno del Concejo y tendrán naturaleza de sugerencia.

SECCIÓN IV

FASE DE CONTROL CONSTITUCIONAL Y REFERENDO

Artículo 27. (Control de Constitucionalidad).-

El Proyecto de Carta Orgánica Municipal será remitido al Tribunal Constitucional para el control de constitucionalidad.

Artículo 28. (Publicación y Socialización Proyecto de Carta Orgánica Municipal).-

COMISIÓN AUTONÓMICA Y CARTA ORGÁNICA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Página 18



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Una vez aprobado el Proyecto de Carta Orgánica, el Concejo Municipal realizará la socialización del mismo mediante todos los medios que estén a su alcance, concientizando a la gente a participar en el Referendo aprobatorio de la Carta Orgánica.

Artículo 29. (Referendo Aprobatorio de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre).-

- I. Realizado el control de constitucionalidad, el Proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre será remitido al Órgano Electoral con nota de atención solicitando se convoque a Referendo.
- II. Aprobada la Carta Orgánica del Municipio de Sucre por Referendo Aprobatorio será promulgado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal o por la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal de acuerdo a la Ley Municipio Autónoma de Sucre 001.

SECCIÓN V FASE DE IMPLEMENTACIÓN

Artículo 30. (Fase de Implementación).-

- I. El Concejo Municipal en uso de sus atribuciones constitucionales, encarga a la Comisión Autónoma del Concejo la fase de implementación de la Autonomía en el Municipio de Sucre y de puesta en vigencia de la Carta Orgánica Municipal.
- II. El Concejo Municipal llevará adelante el proceso de socialización, promoción y difusión de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre una vez aprobado en el Referendo Aprobatorio.
- III. El Concejo Municipal comenzará la redacción de proyectos de las leyes estructurales que consolidarán el nuevo Municipio Autónomo de Sucre conforme a las competencias y disposiciones constitucionales del nuevo Estado Descentralizado y con Autonomías dispuesto en la Constitución Política Estado.

CAPÍTULO III COMISIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL

COMISIÓN AUTONÓMICA Y CARTA ORGÁNICA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Página 19



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

SECCIÓN I

COMISIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARTE GENERAL

Artículo 31. (Comisión Autónoma del Concejo Municipal).-

- I. El Pleno del Concejo Municipal, es la responsable de ejecutar el proceso participativo de construcción de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre en todas sus fases, etapas y de llevar adelante la consolidación del proceso autónómico en Sucre;
- II. Estará integrada por dos Concejales Coordinadores y el resto de los Concejales Titulares.
- III. El plan de trabajo, reglamentos, presupuesto, cronogramas, informes de gestión y otros documentos de la Comisión Autónoma deberán ser aprobados por el Pleno del Concejo Municipal.

Artículo 32. (Atribuciones).-

La Comisión Autónoma del Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones, las cuales no serán interpretadas como restricción o limitación de los derechos legislativos, fiscalizadores u otros que tengan el resto de los concejales sobre la temática autónómica:

- a) Sugerir las reformas necesarias a la presente Ley del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal.
- b) Proponer los instrumentos legales, ya sean leyes, ordenanzas o resoluciones, necesarios para llevar adelante el proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal.
- c) Organizar y convocar a eventos participativos para la socialización del proceso de construcción de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre.
- d) Informar a la ciudadanía sobre el proceso de construcción de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre; mediante todos los medios que estén a su alcance.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

- e) Recoger las propuestas para la Carta Orgánica del Municipio de Sucre de la población, ciudadanos en general, organizaciones territoriales, organizaciones funcionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones públicas y privadas; mediante todos los medios posibles.
- f) Sistematizar las propuestas recogidas para la Carta Orgánica Municipal.
- g) Proponer al Concejo Municipal el Proyecto de Convocatoria a la Asamblea Municipal Autonómica.
- h) Ordenar el documento final de Anteproyecto de Carta Orgánica y presentarlo al Concejo Municipal.
- i) Elaborar la documentación necesaria para la remisión del Anteproyecto de Carta Orgánica al Tribunal Constitucional Plurinacional para su respectivo control de constitucionalidad.
- j) Realizar el proceso de construcción de las leyes municipales estructurales, y proponer las mismas para su aprobación al Órgano Legislativo Municipal.

Artículo 33. (Organización Interna).-

- I. Se contratará asesores y técnicos para la Comisión Autonómica del Concejo Municipal, quienes conformarán un equipo multidisciplinario, de acuerdo a los requerimientos de organización y la planificación del proceso de construcción de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre debidamente aprobado por el Concejo Municipal.
- II. El equipo de asesores y técnicos estarán organizados en áreas, conforme a proyecto de planificación y a las necesidades del proceso.

Artículo 34. (Funcionamiento y Financiamiento).-

El Concejo Municipal proveerá de la infraestructura, equipamiento, mobiliario y presupuesto necesario para el funcionamiento de la Comisión.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

COMISIÓN AUTONÓMICA Y CARTA ORGÁNICA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Página 21



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Es dada en el Salón Azul del Concejo Municipal de Sucre, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil once años.


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Por tanto lo promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, a los días del mes de agosto de dos mil once años.


Lic. Verónica Barrios Vergara
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.

